Municipalidad de Alajuela

ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO
SOLICITUD DE VISADO PARA FRACCIONAMIENTO (PARA CATASTRAR O SEGREGACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA PROPIETARIA O TOPÓGRAFO RESPONSABLE			
Nombre de la persona Propietario o Topógrafo responsable:			
Cédula de Identidad.		Firma:	

- Firma debe de ser idéntica a la estampada en cédula de Identidad

EN CASO DE RAZÓN SOCIAL

Nombre o Razón Social		
Cédula Jurídica:		

Autorizo a la Municipalidad de Alajuela a notificarme a través del siguiente correo electrónico:

Correo electrónico para notificaciones: _____

DATOS DE LA PROPIEDAD A VISAR			
Número de Finca:	Plano Catastrado:	Distrito:	Nº Resolución Municipal de Disponibilidad Agua:
2-	A-2-		

INFORMACION DE PLANOS A VISAR		
NÚMERO DE PLANO CATASTRO o PRESENTACION CATASTRAL	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	

CANTIDAD DE PLANOS A VISAR

Municipalidad de Alajuela

VISADO DE PLANOS PARA FRACCIONAMIENTOS (Para Catastro o Segregaciones)

PLAZO DE RESOLUCIÓN: Todo acto de solicitud de visado municipal deberá resolverse en el término de 15 días naturales contado a partir del día siguiente de su presentación.

PREVENCIÓN POR FALTANTE DE REQUISITOS: La prevención de que falta algún requisito para dar trámite a la solicitud, suspenderá los términos y plazos de resolución de esta.

REQUISITOS VISADO PARA FRACCIONAMIENTOS (PLANO CATASTRO O SEGREGACIÓN)

- Solicitud debidamente llena (SIN TACHONES O BORRADURAS), firmada por el Titular o Topógrafo responsable, según sea el caso.
- Original y una (1) copia por ambos lados, sin reducir, sin tachaduras o pegas del plano catastrado cuyo visado se solicita.
- Aportar Nota de Disponibilidad de agua otorgada por el ente encargado de suministrar el servicio de la zona. (en caso de ser suministrado por la municipalidad, deberá indicar **UNICAMENTE EL NUMERO DE RESOLUCION** en el espacio indicado de la presente solicitud).
- Aportar copia de la Minuta de Calificación y de la presentación Catastral. (Aplica en Planos a Inscribir en el Catastro Nacional)
- Croquis General del Fraccionamientos y/o reunión debidamente acotada, con indicación clara de áreas, frentes y fondos. (Todos lotes o fincas involucradas. en caso de que haya segregaciones, se deberán indicar.)
- En el caso de resello, deberá aportar los planos originales anteriormente visados. (Aplica para planos a Inscribir en el Catastro Nacional).
- Urbanizaciones no requieren resello, sin embargo, si es un requisito necesario para otra institución, podrá ser tramitado el resello para Urbanizaciones. En caso de extravió de los planos anteriores se podrá dar nuevamente si existe el respaldo a lo interno del municipio.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Si la Propiedad a segregar colinda con la vía férrea, deberá de presentar Visto Bueno de la Dirección de Ferrocarriles de INCOFER.
- ✓ El contribuyente deberá de estar al día con la Declaración de Bienes Inmuebles y el pago de los impuestos municipales (verificación a nivel interno al recibirse la solicitud).
- ✓ El Contribuyente deberá hacer realizado de previo el trámite de Disponibilidad de Agua Potable (en caso de ser suministrado por la Municipalidad de Alajuela).
- ✓ Si el titular es una persona jurídica, deberá aportar certificación de la personería de la sociedad propietaria del inmueble con no más de un mes de extendida, copia de la cédula de identidad del representante legal.
- ✓ En el caso de urbanizaciones, el visado para segregación de los lotes resultantes se otorgará una vez que haya sido recibido el proyecto y se haya efectuado el traspaso de las áreas públicas correspondientes, lo cual deberá comprobar el solicitante, mediante entrega de una copia de la escritura de traspaso de áreas públicas debidamente presentada ante el Registro Nacional.
- ✓ El Usuario será responsable de la veracidad y exactitud de toda la información suministrada en el presente formulario

ANOTACIONES GENERALES

PARA NOTIFICACIONES: Se le solicita al contribuyente que señale claramente un correo electrónico para notificaciones en la presente boleta de solicitud (artículo 3 de la Ley de Notificaciones Judiciales Nº 8637 del 04/12/2008).

Se le advierte al contribuyente que EN CASO DE NO APORTAR la información antes señalada se tendrá por notificado para todos los efectos una vez transcurrido 24 horas desde la emisión del acto o resolución. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado. En este caso, la resolución se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables (artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales Nº 8637 del 04/12/2008).